

0807-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con doce minutos del ocho de abril de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón MONTEVERDE de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º08-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024), el informe y aclaración presentados por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **NUEVA GENERACION** celebró, de manera presencial, el veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón **MONTEVERDE**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Se adjuntan al informe de fiscalización, las cartas de aceptación del nombramiento en ausencia y copia de la cédula de identidad de los señores Edwin Olivares Elizondo, cédula de identidad n.º503080593 y Wilberth Antonio Arias Martínez, cédula de identidad n.º503390943.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN MONTEVERDE**

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
502530812	ANA BELLA CORDERO VASQUEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204250618	MARJORIE MARIA ARGUEDAS UGALDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
503110752	JOSE EDUARDO OLIVARES UMAÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501090474	TOMAS BRICEÑO VILLEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
503080593	EDWIN OLIVARES ELIZONDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
900670788	SANDRA MARIA MONGE CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503390943	WILBERTH ANTONIO ARIAS MARTINEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIA: No es procedente acreditar el nombramiento de las señoras Marjorie María Arguedas Ugalde, cédula de identidad n.º204250618; Ana Patricia Fonseca Fonseca, cédula de identidad n.º501401361 y Sandra María Monge Castro, cédula de identidad n.º900670788, en los cargos del *comité ejecutivo propietario*, y de los señores José Eduardo Olivares Umaña, cédula de identidad n.º503110752; Wilberth Antonio Arias Martínez, cédula de identidad n.º503390943 y Tomás Briceño Villegas, cédula de identidad n.º501090474, en los cargos del *comité ejecutivo suplente*, en razón de no cumplir con el **principio de paridad** señalado en el artículo tres del Reglamento de previa cita.

Para subsanar la inconsistencia señalada supra, deberá la agrupación política designar, cuando lo considere oportuno, los cargos del comité ejecutivo propietario y suplente, siendo necesario el cumplimiento del principio de paridad.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **NUEVA GENERACION**, se encuentra vigente hasta el día dieciocho de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis

de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/egs
C.: Exp. n.º 131-2012, partido Nueva Generación
Ref., No.: S:04104-04125-04319-2025